

REF.: Aprueba contrato suscrito con INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 137

PUERTO MONTT, 01 de Junio de 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto del sector público para el 2015; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución Exenta N° 5.393/2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, que delega facultades en niveles jerárquicos señalados; en la Resolución N° 147/2014 del INE, que regulariza nombramiento de don GUILLERMO RODOLFO ROA URZÚA, en calidad de Transitorio Provisional, en el cargo de Director Regional de la Región de Los Lagos que corresponde al segundo nivel jerárquico del Instituto Nacional de Estadísticas (INE); en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el INE, requiere contar con un inmueble para el funcionamiento de oficina de proyecto especial CASEN en la ciudad de Osorno.
- b) Que, con fecha 18 de mayo de 2015, se suscribió contrato de arrendamiento con INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA., R.U.T: 78.578.740-4, representada para estos efectos por Doña MARIANNE KARIN WERKMEISTER GEISSE, por oficina, ubicada calle García Hurtado de Mendoza 805, Depto. 1, en la comuna de Osorno.
- c) Que, por Resolución Exenta N°5.393, de fecha 30 de 2011, del INE, se delega la facultad en los Directores Regionales, para suscribir los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de dependencias de las Direcciones Regionales del Servicio, cuya renta mensual no exceda de 80 unidades tributarias mensuales, y firmar las respectivas resoluciones aprobatorias.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 18 de Mayo de 2015, entre INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA, RUT 78.578.740-4, representada para estos efectos por doña MARIANNE KARIN WERKMEISTER GEISSE, Cédula Nacional de Identidad: _____, con domicilio en M.A. Matta 763, comuna de Osorno, en adelante el "ARRENDADOR", y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS de la Región de Los Lagos, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don Guillermo Rodolfo Roa Urzúa, Cédula de Identidad _____ ambos con domicilio en Juan Soler Manfredini N°11, piso 11, en adelante el "ARRENDATARIO", que se transcribe íntegramente a continuación:



En Osorno, a 18 de Mayo de 2015 entre INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA, RUT 78.578.740-4, domiciliada en Osorno en calle García Hurtado de Mendoza 805, Depto. 1, representada por doña MARIANNE KARIN WERKMEISTER GEISSE, RUT , chilena, soltera, diseñadora, domiciliada en M.A.Matta 763, ambas en la ciudad de Osorno, por la parte arrendadora, y por la parte arrendataria el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), RUT 60.703.000-6, representada por don GUILLERMO RODOLFO ROA URZÚA, RUT , chileno, Administrador de Negocios Internacionales, ambos domiciliados en calle Juan Soler Manfredini Nº 11, Oficina 1102 piso 11 de Torre Plaza de la ciudad de Puerto Montt.

PRIMERO: Doña MARIANNE KARIN WERKMEISTER GEISSE como representante legal de INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA entrega en arrendamiento a don GUILLERMO RODOLFO ROA URZÚA, representante del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS la Oficina Nº306 del Edificio Germania ubicado en calle Manuel Antonio Matta Nº 549 de la ciudad de Osorno, asignada con el Rol de Avalúo Nº 88-205 de la comuna de Osorno.

La Oficina Nº 306 tiene una superficie aproximada de 62,57 metros cuadrados.

SEGUNDO: La renta mensual será la suma equivalente en moneda nacional a 20 Unidades de Fomento, que deberá depositarse los primeros 5 días de cada mes en forma anticipada a la Cuenta Corriente Nº 260-18031-09 del Banco de Chile a nombre de INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA, despachando el aviso al correo electrónico:

TERCERO: El no pago oportuno de la renta en los términos antes indicados constituirá en mora a la parte arrendataria, de inmediato y sin más trámite, y las rentas insolutas devengarán intereses penales equivalentes al máximo que la ley permite estipular, y dará derecho a la arrendadora para poner término al presente contrato, pudiendo exigir la restitución del inmueble arrendado ipso facto. Se entenderá pago no oportuno cuando la parte arrendataria se retarde más de 7 días en el pago de la renta mensual contados desde la fecha en que debió efectuarse según pactado en la cláusula precedente.

CUARTO: Con el objeto de responder al cumplimiento de este contrato la parte arrendataria cancela en este acto la suma equivalente a UF 20 que equivalen a un mes de renta, a título de garantía para caucionar las obligaciones del contrato. En ningún caso, podrá la parte arrendataria imputar el depósito señalado al valor de las rentas de arrendamiento o a otro tipo de gastos. Esta garantía se reajustará en la misma proporción que la renta de arrendamiento, de suerte que al momento de su restitución ella equivaldrá a UF 20.

Si la parte arrendataria hace entrega de la Oficina 306 en forma anticipada al término del presente contrato, no tendrá derecho a la restitución del mes de garantía de parte de la arrendadora.

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de aseo y conservación, con sus artefactos, instalaciones y accesorios en normal estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por la parte arrendataria, quien se obliga a conservar y mantenerla en iguales condiciones. Es obligación del arrendador mantener en buen estado pintura, artefactos, baños, cierres, vidrios, cañerías, instalaciones eléctricas y de agua, para el fin que a sido arrendad. Igualmente se obliga la parte arrendataria a efectuar oportunamente y a su costa las reparaciones locales y arreglos



de los desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a reembolso por parte del arrendador siempre y cuando correspondiese que estos desperfectos sean causados por el arrendatario o sus dependientes. . Queda estrictamente prohibido hacer perforaciones en las paredes, pisos y cielos sin el consentimiento escrito de la Administración del Edificio Germania y de la arrendadora.

SEXTO: La parte arrendataria queda obligada a pagar puntualmente los gastos comunes en la proporción que corresponda.

La parte arrendataria se compromete igualmente a pagar puntualmente las cuentas de consumo de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios públicos o privados, utilizados en la oficina arrendada, ya sean cobrados directamente o por la administración y a exhibir mensualmente los recibos cancelados.

SÉPTIMO: Cualquier modificación y/o transformación que la parte arrendataria desee introducir en los bienes arrendados deberá contar con la aprobación escrita de INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA. Todas las mejoras hechas en el inmueble aunque puedan separarse sin detrimento de la propiedad, quedarán al término del arrendamiento a beneficio de la parte arrendadora sin costo alguno para ella, salvo pacto escrito en contrario.

Además queda expresamente prohibido a la parte arrendataria contratar en nombre de la parte arrendadora, o afectarla de manera alguna con la suscripción de cualquier otro servicio o consumo para la propiedad.

OCTAVO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por daños y perjuicios que puedan afectar los bienes muebles del afectado.

NOVENO: La parte arrendadora queda facultada para inspeccionar los bienes entregados en arrendamiento cuando lo estime conveniente, comprometiéndose la parte arrendataria a otorgarle las facilidades necesarias.

DÉCIMO: La parte arrendataria será responsable de los daños que sus actos u omisiones culpables o la de sus dependientes causaren a la arrendadora o a terceros.

DECIMO PRIMERO: El contrato en los términos expresados en el presente instrumento durará seis meses desde el 18 de Mayo de 2015 al 17 de Noviembre de 2015, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de seis meses cada uno, a menos que una, cualquiera de las partes desee poner término al presente contrato mediante carta certificada remitida con a lo menos treinta días de anticipación al plazo de vencimiento primitivo o al de la prórroga que estuviere en curso.

La parte arrendataria cancela en este acto el arriendo correspondiente al período de 14 días comprendido entre el 18 de Mayo de 2015 y el 31 de Mayo de 2015 con la equivalencia en pesos de 9,33 UF.

La parte arrendataria deberá entregar materialmente el inmueble arrendado dentro de los tres días desde la terminación del contrato de arrendamiento que da cuenta el instrumento.

En el evento que así no lo hiciere, pagará la cantidad equivalente a UF 1,5 por día de atraso en la entrega, todo lo cual se entiende sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a la arrendadora.



DÉCIMO SEGUNDO: El retardo o incumplimiento por la parte arrendataria de cualquiera de las obligaciones que contrae por este instrumento, será causal suficiente para poner término de inmediato a este contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de doña MARIANNE WERKMEISTER GEISSE para representar a INMOBILIARIA E INVERSIONES ILQUE LIMITADA consta en escritura pública de modificación de mandato general de fecha 11 de Diciembre del año 2013, Repertorio N° 4.840-2013 otorgada ante la Notaría de don Harry Winter Aguilera de la ciudad de Osorno.

La personería de don GUILLERMO RODOLFO ROA URZÚA en su calidad de Director Regional del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS consta en la Resolución N° 147 del 16 de Septiembre de 2014 y la delegación de facultades para firma por orden del Director Nacional consta en la Resolución Exenta N° 5.393 del 30 de Diciembre de 2011.

2° AUTORIZÁSE el pago que demanda la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma de **UF 20 (veinte unidades de fomento) mensuales.**

3° IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2015 y al:

Asignación
Programa

11405 Administración de Fondos
Subsecretaría de Evaluación Social "Proyecto CASEN"

El saldo insoluto del contrato se imputará al mismo Clasificador Presupuestario que corresponda del INE, para el año 2016 y siguientes, siempre que el contrato se encuentre vigente y se consideren recursos disponibles para ello.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN GOBIERNO TRANSPARENTE Y ARCHÍVESE.

GUILLERMO ROA URZÚA
Director Regional (TP)
INE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.
Saluda atentamente,

BELEN CESPEDES LAVADOS
Jefa Unidad Administrativa
INE LOS LAGOS

Distribución:

- Dirección Regional
- Unidad Administrativa